
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Hidalgo
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo **1275/2016-5** del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **María del Carmen Azuara Castelán**, contra actos que reclama del **Juez Penal de Control adscrito al Primer Circuito Judicial de Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, y otras autoridades**, se dictó el acuerdo de fecha **once de mayo del presente año**, por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercero interesada **Joseline Castellanos de la Cruz**, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el citado juicio de derechos, en el que se reclama: **la orden de aprehensión y cateo**, le asiste el carácter de tercero interesada a **Joseline Castellanos de la Cruz**; Por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asista y señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lisas que se fijen en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 de mayo de 2017
El Secretario del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Sandra Silva Jaimes
Rúbrica.

(R.- 450059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo 3/2017, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, promovido por Marcos Tinoco Gancedo, contra la sentencia, dictada por el Magistrado Salvador Avalos Sandoval, integrante de la H. Quinta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada Nancy Gerson de Lew, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo tanto, está a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hagan valer sus derechos; se le informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F. a 19 de mayo de 2017.
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Rogelio Edgar Nájera Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 450179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el amparo **11/2017-III-6** promovido por Juan Clemente Domínguez Pascual o Juan Clemente Domínguez Tepazcuatl o Juan Domínguez Yáñez o Juan Domínguez Llenez, contra actos **Juez Octavo de lo Penal, con sede en Puebla, Puebla**, se ordenó llamar a juicio E. V. R. L. a través de su representante Candelaria Reyes Luna, como tercero interesado, quedando a su disposición copia de demanda en la Secretaría del Juzgado; concediéndole el plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, ocho de mayo de dos mil diecisiete.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 449573)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1685/2016, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MORALES MARTÍNEZ ROBERTO, en contra de CARRANZA ÁGUILAR ROSA MARÍA Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a los terceros interesados ROSA MARÍA CARRANZA ÁGUILAR, MIRIAM ELIZABETH GARRIDO CARRANZA Y JULIO CÉSAR GARRIDO CARRANZA, para que comparezcan ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de los terceros en cita que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

Ciudad de México, a 10 de mayo del 2017.

El C. Secretario de Acuerdos
de la Séptima Sala Civil.

Lic. Mauricio Núñez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 450070)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito,
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oax.
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **356/2016** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso **Hermilo Pérez Díaz**, contra la sentencia de **diecinueve de enero de dos mil dieciséis**, dictada por los magistrados integrantes de la **Primera Sala Penal y Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **424/2015**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado **Pedro Valladares Altamirano**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a quince de mayo de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Jacobo Pérez Cruz.

Rúbrica.

(R.- 450464)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 282/2016, promovido por Carlos A. Ramos Lozano, por conducto de sus apoderados legales Florencio Jaramillo López y Miguel Ángel Labastida Silva, contra el laudo de tres de marzo de dos mil quince, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente 3180/2013. En cumplimiento al auto de veinte de febrero de dos mil diecisiete, por desconocerse el domicilio de la tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, a HM Hermosillo, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 20 de febrero de 2017

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 450534)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 185/2017, promovido por Gerardo Lugo Loustaunau, se ordena notificar al tercero interesado Sergio Hernández, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior ya que el quejoso promovió demanda de amparo contra el laudo de catorce de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 183/2010, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 03 de mayo de 2017

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 450537)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito

Estado de Chihuahua

EDICTOS

FRANCISCO JAVIER DÍAZ MAURICIO, JOSÉ JUAN ROMERO TORRES, SALVADOR SÁNCHEZ LORA Y EDUARDO PLIEGO HERNÁNDEZ

TERCEROS INTERESADOS, en el juicio de amparo 18/2016, promovido por Heliodoro Batalla Martínez y Rafael Macedo Vargas, contra actos del Director General de Investigaciones y Procesos Penales de la Fiscalía Regional Metropolitana, Titular de la Fiscalía Especial en Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia y Titular de la Agencia Especial de Delitos Contra la Vida e Integridad Física y Delitos Diversos todos con sede en Cuernavaca, Morelos, los cuales se hicieron consistir en las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, dictadas el diecisiete de julio y dieciséis de enero, ambos de dos mil quince, en la averiguación previa DH02/009/2013 y en la carpeta de investigación SC-01/9089/2014.

Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndose saber que deben presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndose que pasado este término, si no comparecen por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlos, se tendrá por legalmente emplazados, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les notificarán por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chihuahua, 11 de mayo de 2017.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Lic. Liliana Campos Heiras.

Rúbrica.

(R.- 450247)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 446/2016, promovido por Lucas Anthony Mendoza, contra sentencia dictada el quince de mayo de dos mil doce, engrosada el veintitrés siguiente, Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, residente en esta ciudad, en toca 633/2011, se ordena notificar terceros interesados José Guadalupe Méndez Palomino, Víctor Manuel León Aragón y la sucesión a bienes de Óscar Jaime Valenzuela, haciéndoseles saber tienen treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 16 de mayo de 2017.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 451148)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas
Matamoras
EDICTO

C.P. 50/2014-IX.

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, residente en esta ciudad.

Yessika Cristina de la Cruz Ávalos.

Causa penal 50/2014-IX, instruida en contra de Mayra Gabriela Gaytan Trujillo, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de 1. Portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, radicado en este Juzgado, se señaló las once horas del veintiséis de junio de dos mil diecisiete, para el desahogo de la ratificación de dictamen a cargo de la perito **Yessika Cristina de la Cruz Ávalos**, por lo que se cita a **Yessika Cristina de la Cruz Ávalos**, quien deberá comparecer en la hora y día señalados con identificación oficial, ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, Avenida Pedro Cárdenas, Número 2015, primer Nivel, esquina con Avenida Longoria Fraccionamiento Victoria, código postal 87390.

Atentamente.

H. Matamoras, Tam., 25 de mayo de 2017.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Claudia Guadalupe Trujillo Morales.

Rúbrica.

(R.- 451154)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora**

EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 466/2016, promovido por Jaime Ríos Cruz, contra sentencia dictada y engrosada el once de agosto de dos mil quince, Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, en toca 737/2013, se ordena notificar terceros interesados Guadalupe Rascón Reyes, la sucesión a bienes de Magdiel Gutiérrez Guzmán, Francisco Ismael de la Cruz Robles, Gerardo Alberto Romo Nevárez, Francisco Humberto Perú Yáñez y Aldo Samaniego Barragán, haciéndoseles saber tienen treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 16 de mayo de 2017.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 451164)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo**

EDICTO:

En la causa penal 17/2016, instruida a José Héctor Pacheco Moreno e Isidro Aguilera Cortez, delito portación de arma de fuego sin licencia, dictándose auto de quince de mayo de dos mil diecisiete, por lo que se fijan las nueve horas con treinta y siete minutos del treinta de junio de dos mil diecisiete, para el desahogo de careos procesales con los procesados José Héctor Pacheco Moreno e Isidro Aguilera Cortez y el testigo Santos Hinojosa Jiménez, en el local del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, sito en el edificio del Poder Judicial de la Federación en calle Doctor Aguilar número trece, esquina con Ocampo, colonia Centenario, de Hermosillo, Sonora. Testigo comparecer con identificación oficial.

Para ser publicado una sola ocasión, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico diario "El Imparcial" con sede en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a quince de mayo dos mil diecisiete.
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora.
Licenciada Francisca Yanet Vélez Celaya.
Rúbrica.

(R.- 451234)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.**

EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, EN TORREÓN, COAHUILA.**

**PRODUCTOS EXPRESS DE LA LAGUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;
INMOBILIARIA SAN ALBERTO DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA Y JUAN EDUARDO VILLALOBOS
ZEPEDA. (TERCEROS INTERESADOS)**

En los autos del juicio de amparo 1826/2016, promovido por **Pablo de la Torre Carrillo**, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con sede en esta ciudad y otra autoridad responsable, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a ustedes como terceros interesados Productos Express de la Laguna, Sociedad Anónima de Capital Variable; Inmobiliaria San Alberto del Norte, Sociedad Anónima y Juan Eduardo Villalobos Zepeda, y como se desconoce su respectivo domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la Ciudad de México, y uno en esta ciudad de Torreón, Coahuila, de conformidad

con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), de la Ley de Amparo. Finalmente, dígameles que se encuentran señaladas las diez horas con veintidós minutos del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a 24 de mayo de 2017.
Por Autorización del Cuarto de Distrito en La Laguna.
El Secretario:
Lic. Sergio Pérez Cárdenas.
Rúbrica.

(R.- 450714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Principal.- 171/2017-VI
EDICTO

Emplácese por edictos a la tercera interesada **Petro Scorpion Group, sociedad anónima de capital variable.** En el juicio de amparo **171/2017**, promovido por **Jorge Humberto Paz Lara y otros**, contra actos del Director de Control del Ordenamiento Territorial de la Dirección de Obras Públicas y Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, se ordena emplazar por edictos a **Petro Scorpion Group, sociedad anónima de capital variable**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las **trece horas con diez minutos del veintiséis de junio de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Licenciado Fernando Rochin García.
Rúbrica.

(R.- 451312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, Ciudad de México
Pral. 307/2017-III
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio del amparo directo civil **D.C. 307/2017-III**, promovido por **Manuel Peña Núñez**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil ambos de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de diez de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el toca 1013/2016, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **Green Management México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, expediente **176/2016**, del índice de Juzgado Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada PM Partners, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término **de treinta días**.

Ciudad de México, a 25 de Mayo de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Roberto Sáenz García.
Rúbrica.

(R.- 451330)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas
Matamoros
EDICTO**

C.P. 107/2013-II.

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, residente en esta ciudad.

Se cita a testigo que se describe:

Causa penal 107/2013-II, instruida en contra de Gerardo López Pérez y otros, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de delincuencia organizada y otros, radicado en este Juzgado, se señalaron las once horas con treinta y ocho minutos del veintisiete de junio de dos mil diecisiete, para el desahogo de la testimonial a cargo de Bernardo Pérez Tapia, por lo que se cita al nombrado, quien deberá comparecer en la hora y día señalados con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con domicilio en Avenida Pedro Cárdenas, esquina con Avenida Longoria, número 2015, primer piso, Fraccionamiento Victoria, código postal 87390, en esta ciudad de H. Matamoros.

Atentamente.

H. Matamoros, Tam., 31 de mayo de 2017.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.
Lic. Elizabeth Jazmín Grimaldo Cervantes.
Rúbrica.

(R.- 451342)

**Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:**

**TERCERO INTERESADO: ALPAL SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.**

En el Amparo Directo Civil interpuesto por la parte actora, **RODOLFO JOHNSON PLATT**, bajo Toca Civil No. **199/2016**, se le emplaza por este conducto para que comparezca a substanciar sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito que corresponda, en treinta días después de la última publicación. Copia del Amparo a su disposición en esta Secretaría.

Para publicarse en tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico El Excelsior, así como en los estrados de este Tribunal.

Hermosillo, Sonora, a 05 de Junio de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito del Estado de Sonora
Lic. Beatriz Eugenia Valencia Córdova
Rúbrica.

(R.- 451353)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSO: HÉCTOR FUENTES ARRIAGA.

TERCERO INTERESADO: MARIO SALAZAR RODRÍGUEZ.

En el amparo indirecto 446/2016-III, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, promovido por Héctor Fuentes Arriaga, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Jesús Ángel Origel Camacho, contra actos del Juez y actuario adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, se ordenó efectuar el emplazamiento del tercero interesado Mario Salazar Rodríguez, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de su respectivo domicilio, razón por la cual mediante proveído de cuatro de mayo de dos mil diecisiete, este juzgado de distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, siendo menester hacer del conocimiento del tercero interesado que el acto reclamado consiste la falta de emplazamiento del quejoso al juicio especial hipotecario 912/2010, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil de la Ciudad de México

De igual manera se hace del conocimiento del citado tercero interesado que la demanda que dio origen al presente juicio de amparo, fue admitida el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis; lo anterior, para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Ciudad México, 8 de mayo de 2017.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México.

Reyna Popoca Urbina.

Rúbrica.

(R.- 450601)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla
EDICTO.

SERGIO MORALES OCHOA, como tercero interesado en el juicio de amparo 214/2017 promovido por MARTIN SÁNCHEZ MORENO y/o MARTÍN EDUARDO SÁNCHEZ MORENO por derecho propio, contra actos del JUEZ SÉPTIMO DE LO PENAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA, mismo que se hace consistir en: el auto de formal prisión de treinta de enero de dos mil diecisiete, dictado en su contra en la causa penal 163/2011 de su índice; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de veintitrés de mayo de dos mil diecisiete dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le corresponda se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con dieciocho minutos del ocho de junio de dos mil diecisiete, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Patricia Asucena Juárez Díaz.

Rúbrica.

(R.- 450720)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
EDICTO

Jesús Manuel Amaya Rodríguez.
(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo 1355/2016, promovido por Carlos Iván Rodríguez Chávez, contra actos de la autoridad responsable Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Tercer Distrito Judicial del Estado de Durango, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted Jesús Manuel Amaya Rodríguez, como tercero interesado, y como se desconoce su respectivo domicilio actual, se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), fracción III de la Ley de Amparo. Finalmente, dígamele que se encuentran señaladas las diez horas con un minuto del seis de junio de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a 25 de Mayo de 2017.
Por autorización del Juez Cuarto de Distrito en La Laguna.
La Secretaria,
Lic. Francia Grisel Aguilar de León.
Rúbrica.

(R.- 451155)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México
Segunda Secretaría
EDICTO:

En los autos del expediente número 16/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **ASOCIACIÓN DE COLONOS TEZCUTZINGO ASOCIACIÓN CIVIL** en contra de **ROBERTO QUINTERO LIZAOLA**, la Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, señalo las **DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo **LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, respecto del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos denominado **LOTE 17-A, MZ. 32, UBICADO EN CALLE ALCATRAZ, NÚMERO 22, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS MOLINO DE FLORES, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$322,500.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)**, que es la cantidad resultante de dividir a la mitad el precio total del inmueble que arrojo la valuación del perito tercero en discordia, esto es por la cantidad de \$645, 000.00 **(SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N)**, siendo su postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio primeramente señalado, en consecuencia, anúnciese su venta, convocando postores mediante edictos, que se publicaran tres veces en el Diario Oficial de la Federación en un lapso de nueve días y entre la última publicación y la fecha de remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días. Notifíquese en el domicilio procesal que tengan señalado en autos, al demandado de la presente almoneda para que comparezca a la diligencia antes detallada a deducir sus derechos así como a la tercerista MA. DEL ROSARIO GONZÁLEZ ESTRADA, en su domicilio particular ubicado en calle: ALCATRAZ, NÚMERO 22, COLONIA O FRACCIONAMIENTO GRANJAS MOLINO DE FLORES, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que si así lo considera haga valer en su caso su derecho del tanto. Asimismo por conducto de la notificadora de la adscripción publíquese de igual manera la venta en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo asentar la razón correspondiente- **TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE. - DOY FE.** -----

Segundo Secretario Judicial
Lic. María Elena Olivares González.
Rúbrica.

(R.- 451256)

**Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Juicio de Amparo: 1779/2016-I**

QUEJOSO: TORRE CONTEMPORÁNEA ACUEDUCTO JURQUILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Querétaro, Querétaro, a 25 de Mayo de 2017.

CHRISTIAN JOVANI SÁMANO MONTENEGRO, BIBIANA DE LOS ÁNGELES FRÍAS HUMPHREY e INMOBILIARIA MILANOBASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. PRESENTE.

Comunico a ustedes que tienen el carácter de terceros interesados dentro de los autos del juicio de amparo número 1779/2016-I, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, y se hace de su conocimiento que **TORRE CONTEMPORÁNEA ACUEDUCTO JURQUILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado legal, interpuso Demanda de Amparo contra actos del **Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro** y del **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro**; por lo que se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que deberá efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

SELLO
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL
ESTADO DE QUERÉTARO

Atentamente
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Licenciada Angélica Ivonne Mújica Martínez
Rúbrica.

(R.- 451297)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO**

ANDREA DORIAN SILVA VILLEGAS, ELSA RAQUEL RÍOS FLORES, JOHANNA PAMELA VARAS RIGUET, FERAYMA FAVIANA VEGAS TOLEDO, JESSICA GONZÁLEZ ENCISO, REBECA LÓPEZ VILCHIS Y MARÍA AMALIA VALENCIA LÓPEZ.

En el Juicio de Amparo 766/2016, promovido por DARTAGNAN CERDA SALAZAR quien se ostenta con el carácter de defensor de CARLOS OCTAVIO ALDANA HERNÁNDEZ, Contra actos del JUEZ DÉCIMO NOVENO DE LO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, radicado en este Juzgado, se reclama el Auto de formal prisión y se han señalado a ustedes como terceras interesadas, y, toda vez que se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo tanto, está a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber que cuentan con un plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hagan valer sus derechos; se le informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México a 19 de mayo de 2017.
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Héctor Molinero Orduña.
Rúbrica.

(R.- 451301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Procesos Civiles o Administrativos 741/2015

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE: CORPORACIÓN DE INGENIEROS CIVILES Y ARQUITECTOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

EDICTO

En el expediente 741/2015-P.C. relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) en contra de CORPORACIÓN DE INGENIEROS CIVILES Y ARQUITECTOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, y cumplimiento a lo ordenado en autos de **diez de agosto de dos mil dieciséis y treinta de marzo de dos mil diecisiete**, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se ordena emplazar por edictos a la demandada CORPORACIÓN DE INGENIEROS CIVILES Y ARQUITECTOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y hace de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

I.- El pago de la cantidad de \$22,008.19 (Veintidós mil ocho pesos 19/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de PAGOS EN EXCESO (Obra Pagada no Ejecutada).

II.- El pago de la cantidad de \$12,086,588.40 (Doce Millones Ochenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Ocho Pesos 40/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado por concepto de SOBRECOSTO.

III.- El pago de la cantidad de \$246,388.16 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Ocho Pesos 16/100 M.N.), por concepto de CARGAS FINANCIERAS POR FALTA DE AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO.

IV.- El pago de la cantidad de \$1,578.92 (Mil Quinientos Setenta y Ocho Pesos 92/100 M.N.), por concepto de CARGAS FINANCIERAS POR PAGOS EN EXCESO (OBRA PAGADA NO EJECUTADA).

V.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Por tanto se le hace saber que dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente a la última publicación, deberá presentarse ante éste Juzgado para a contestar la demanda, oponer excepciones y defensas, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por medio de rotulón, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2017.
Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México

Alejandra Cruz Hernández

Rúbrica.

(R.- 449930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
Calle 47 No. 575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000
Mérida, Yucatán.

EDICTOS

ANA LUISA MORENO CABRERA EN LO PERSONAL Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR HERADIO NARANJO MORENO (O) ERADIO NARANJO MORENO

(TERCERA INTERESADA)

DOMICILIO IGNORADO.

En cumplimiento al auto de veintidós de mayo de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio de amparo directo 106/2017, radicado en este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del

Decimocuarto Circuito, promovido por **LEONEL XOOL SIERRA (A) "DON LEO"**, contra actos de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, consistente en la sentencia de treinta de marzo de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 659/2015, en la que se confirmó la sentencia apelada que declaró al citado quejoso como penalmente responsable de los delitos de abuso sexual (2), denunciado por Ana Luisa Moreno Cabrera, en agravio de su hijo menor de edad Heradio Naranjo Moreno (o) Eradio Naranjo Moreno e imputado por la representación social así como su ejecución de la sentencia de referencia ante el Juzgado Tercero de Ejecución de sentencias y medidas de seguridad del Estado de Yucatán, ostentando el número de expediente de ejecución 079/2016; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a la tercera interesada **ANA LUISA MORENO CABRERA EN LO PERSONAL Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR HERADIO NARANJO MORENO (O) ERADIO NARANJO MORENO**, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "REFORMA", el segundo, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, donde se le hará saber a la referida tercera interesada, que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; asimismo, el expediente en que se actúa, queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Tribunal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo y 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente:

Mérida, Yucatán, a 22 de mayo de 2017

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

Lic. Claudia del Carmen Ojeda Domínguez

Rúbrica.

(R.- 450232)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 4o. de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia
Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. MARTHA SILVA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO V-810/2016, PROMOVIDO POR **COORPORACIÓN FINANCIERA DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTES SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, AHORA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO SEIS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ZAMORA, MICHOACÁN, DÉCIMA SEXTA JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL PRESIDENTE Y ACTUARIO DE SU ADSCRIPCIÓN Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, DE QUIEN RECLAMA: **TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO LABORAL J-VI-693/2008, EL LICENCIADO REYNALDO PIÑÓN RANGEL, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA **MARTHA SILVA**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, **HÁGASELE SABER A ÉSTA QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE****

AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVenga; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 22 de mayo de 2017.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Reynaldo Piñón Rangel
Rúbrica.

(R.- 450696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
22 Morelia, Mich. 22
EDICTO.

TERCERAS INTERESADAS
ROMINA MARTÍNEZ CALDERÓN.
KAREN ANGÉLICA MARTÍNEZ CALDERÓN.
OFELIA CALDERÓN GUTIÉRREZ.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO **929/2016**, PROMOVIDO POR FILEMÓN PORTILLO CHÁVEZ Y JOSÉ MARÍA PORTILLO GIL, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA SEXTA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, SE TUVO COMO TERCERAS INTERESADAS A ROMINA MARTÍNEZ CALDERÓN, KAREN ANGÉLICA MARTÍNEZ CALDERÓN Y OFELIA CALDERÓN GUTIÉRREZ POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ORDENÓ EMPLAZARLAS A JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONEN AL MISMO, ENTENDIÉNDOSE QUE DEBEN PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SITO EN LA CALLE LACAS DE URUPAN, NÚMERO 31, COLONIA VASCO DE QUIROGA, CÓDIGO POSTAL 58230, MORELIA, MICHOACÁN, **DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS**, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, SI TRANSCURRIDO EL TÉRMINO QUE SE INDICA, NO COMPARECEN POR SÍ, O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLAS, SE LES TENDRÁ LEGALMENTE EMPLAZADAS A JUICIO Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE RESULTEN, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN EL LUGAR VISIBLE DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III Y 29 DE LA LEY DE AMPARO; AHORA BIEN, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 315, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 2º, SE HACE LA SIGUIENTE RELACIÓN SUCINTA DE LOS ANTECEDENTES CONTENIDOS EN LA DEMANDA QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE JUICIO:

EL MAGISTRADO DE LA SEXTA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, EN AUTO TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, DENTRO DEL TOCA **1-202/2016**, CONFIRMÓ EL AUTO DE NEGATIVA DE ORDEN DE APREHENSIÓN DICTADO POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL, RESIDENTE EN ZITÁCUARO. MICHOACÁN DENTRO DEL PROCESO PENAL **3/2016**.

POR ÚLTIMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y DEL AUTO ADMISORIO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE. **DOY FE.**

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Licenciada Alejandra Alvarez Calderón
Rúbrica.

(R.- 451352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:
CONSTRUCTORA MEXIQUENSE SEVEN, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL **43/2017-VII**, PROMOVIDO POR **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México, dos de mayo de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito del actor **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por conducto de sus apoderados **José Manuel Romero Torres** y **Enrique Ramírez Abraham**; atento a su contenido, y visto el estado procesal que guarda el asunto, tomando en consideración que se han agotado los medios para localizar el domicilio de la demandada y estar en aptitud de emplazarla a juicio, se hace efectivo el apercibimiento ordenado en auto de veintidós de marzo del actual y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada **Constructora Mexiquense Seven, sociedad anónima de capital variable** por edictos que se publicarán por **tres veces** de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, para que conteste la demanda incoada en su contra, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito inicial, así como de sus respectivos anexos; asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se practicarán por lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo establecido por el artículo 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; de igual manera, se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo sus derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del código en cita.

En tal virtud, requiérase al actor **Instituto Mexicano del Seguro Social**, para que comparezca en este juzgado a efecto de cumplir lo siguiente: **a)** recibir los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de **tres días** contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, en términos de lo dispuesto por el artículo 297 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles; **b)** en su oportunidad, exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a en que reciba dichos edictos; y **c)** exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los **tres días** siguientes a la última de ellas; apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, **se dará de baja el presente asunto por falta de interés jurídico de la enjuiciante**, atendiendo el principio de pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Hágase del conocimiento de la actora que con esta fecha quedan a su disposición los edictos.

Fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra del auto de veinte de febrero de dos mil diecisiete, así como del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se hace del conocimiento a las partes en el presente juicio, así como a los postulantes para que manifiesten lo que a su derecho convenga, que a partir del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se comisionó temporalmente al licenciado **Benito Arnulfo Zurita Infante**, como titular del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo acordado en sesión de diecinueve de abril de dos mil diecisiete, celebrada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Notifíquese personalmente al actor y por edictos a la demandada.

Así lo proveyó el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **Benito Arnulfo Zurita Infante**, quien firma ante **Ana Paola Sánchez Villanueva**, secretaria que autoriza y da fe.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Ciudad de México, doce de mayo de dos mil diecisiete.

La Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Ana Paola Sánchez Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 450726)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
Juicio de Amparo 1434/2014 y su acumulado 711/2016
Cuaderno Principal
"EDICTO"

HUMANIKS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL.

En el juicio de amparo 1434/2014 y su acumulado 711/2016, promovido por **BALPER INSTALACIONES**, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, por auto de esta misma fecha -27-Abril-2017- se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior", así como en la puerta de este tribunal, requiriéndose al mismo para que en el plazo de tres días, a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que de no hacerlo se le harán aún las de carácter personal por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado, de conformidad con artículo 27, fracción III, inciso a) y 29, ambos numerales de la Ley de Amparo, haciéndosele saber que la copia de la demanda, del recurso de ampliación y del auto de radicación, quedan a su disposición en este juzgado.

NOMBRE DEL QUEJOSO. BALPER INSTALACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCEROS PERJUDICADOS. 1). MARÍA ELENA VÁZQUEZ CASTRO 2). RUBÉN CEJA ENCINAS 3). JESÚS RUBÉN CEJA VÁZQUEZ 4). JESÚS CEJA ENCINAS 5). NÉSTOR GERARDO IBARRA ENCINAS 6). ANA MARÍA CEJA ENCINAS 7). CONSTRUCTORA TRAX SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE 8). M3 MEXICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE 9). SEMPENTA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE 10). HUMANIKS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ACTO RECLAMADO 1434/2014. "La ilegal ejecución de un Laudo, derivado de un Laudo dictado por la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado en el que se violan los derechos humanos de mi representada y sus garantías de audiencia, seguridad y legalidad fundado en un ilegal procedimiento seguido por la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sonora bajo el expediente número 5088/11 promovido por la hoy tercero interesada señalada en primer término en contra de Nestor Gerardo Ibarra Encinas; Ana María Ceja Encinas; CONSTRUCTORA TRAX, S.A. de C.V.; M3 MEXICANA S. de R.L. de C.V.; SEMPENTA, S.A. de C.V.; HUMANIKS DE MEXICO, S.A. de C.V., por el pago de diversas prestaciones de carácter laboral. El Laudo dictado en ese procedimiento, por medio del cual se determinó la procedencia de la condena en contra de mi representada, fue dictada con fecha 22 de noviembre de 2013 y después de eso se autorizó la ejecución del mismo en contra de mi representada, actuación que se realizó por el C. Actuario Ejecutor el día 01 de octubre de 2014, fecha en la cual me enteré de la existencia del juicio, en virtud de la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo(...)"

ACTO RECLAMADO 711/2016. "De las autoridades ordenadoras, reclamo la ilegal ejecución del laudo dictado dentro del expediente 5088/2011 y la orden de ejecutar dichos actos procesales para embargar la cuenta bancaria de mi mandante por la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y por lo tanto reclamo la probable entrega posterior a los actores del juicio laboral citado que pretenden consumir en mi perjuicio, así como los oficios y ordenes escritas o verbales sobre el particular y para tal efecto giradas por la autoridad responsable ordenadora; supuestamente derivados de un juicio laboral seguido ante la autoridad responsable ordenadora por los C.C. Jesús Ceja Encinas, Rubén Ceja Encinas, María Elena Vázquez Castro, y Jesús Rubén Ceja Vázquez; mismo que se ventila ante la autoridad responsable ordenadora bajo el número de expediente antes mencionada en el presunto domicilio de mi representada y en contra de la misma, en el cual se realizó supuestamente un emplazamiento a juicio, el cual, se manifiesta bajo protesta de decir verdad, no se tiene noticia de haber sido realizado(...)"

AMPLIACIÓN DE DEMANDA. Mediante proveído de dos de mayo de dos mil diecisiete, se tuvo por ampliada la demanda de amparo únicamente por cuanto hace a los conceptos de violación hechos valer por la parte quejosa y se ordenó hacer el inserto correspondiente en el edicto ordenado en auto de veintisiete de abril de la misma anualidad.

Atentamente
Hermosillo, Son., 26 de mayo de 2017.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora.

Leonora Reyes Almeida
Rúbrica.

(R.- 451314)

AVISOS GENERALES

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/05/2017/R/12/037**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

OMAR OJEDA HERRERA. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/05/2017/R/12/037**, ni en los proporcionados por el SAT, el ISSSTE y la Universidad Autónoma Chapingo, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 31 de mayo de 2017, se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular atribuida en su carácter de Jefe del Departamento Administrativo de la Subdirección de Servicios Generales de la Universidad Autónoma Chapingo, toda vez que suscribió el Acta de fecha 30 de junio de 2012, relativa a la entrega recepción del Departamento Administrativo de la Subdirección de Servicios Generales de la Universidad Autónoma de Chapingo, en la que se le concedió un plazo de 15 días a partir de la firma de la citada acta, a efecto de que realizara el reintegro de los gastos pendientes de comprobar, sin que se presentara la documentación que justifique o compruebe el ejercicio de la totalidad de los recursos del Fondo Rotatorio C/R 1319, presupuesto 2012, que conforme al “Recibo de Gastos por Comprobar”, de fecha 27 de marzo de 2012, le fue entregado por su conducto a la Subdirección de Servicios Generales de la Universidad Autónoma Chapingo, a la cuenta número 144661605, cheque número 31190011, ni acreditó el reintegro los recursos que no fueron devengados; infringiendo los artículos 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el numeral 3.17 del Instructivo de Normas y Procedimientos Sobre el Ejercicio del Presupuesto en la Universidad Autónoma Chapingo, vigente para el ejercicio 2012, y el apartado 6.6.1 “Departamento Administrativo”, funciones 2, 4 y 8 del Manual General de Organización de la Universidad Autónoma Chapingo. Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño al patrimonio de la citada Universidad por un monto de **\$281,774.07**, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **11:00 HRS. DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2017**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2017.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 451064)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos
EDICTO**

- - - Se notifica **A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO**, el acuerdo de fecha 04 de mayo de 2017, dictado en autos de la indagatoria **PGR/SIEDO/UEIARV/077/2011** antes **PGR/SIEDO/UEIARV/051/2011** por el cual se acordó a **NOTIFICAR AL LEGÍTIMO PROPIETARIO**, de los siguientes vehículos: **1.-** Tipo Pick Up, línea Cheyenne, doble cabina, 4x4, marca Chevrolet, color blanco, con placas de circulación TW-48-672, del Estado de Sinaloa, blindado, y con número de Identificación Vehicular 3GCEK13M08G191981, el cual corresponde a un vehículo de PROCEDENCIA NACIONAL Y AÑO MODELO 2008. **2.-** Tipo Pick Up, línea

Cheyenne, 4x4, marca Chevrolet, color blanco, sin placas de circulación, blindado, y con número de Identificación Vehicular **3GCPKSE04AG153345**, el cual corresponde a un vehículo de **PROCEDENCIA NACIONAL Y AÑO MODELO 2010**, para que manifieste lo que a derecho corresponda.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales. - -

-----**CÚMPLASE**-----

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de mayo del año 2017

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad

Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos

Lic. María de los Angeles García Domínguez.

Rúbrica.

(R.- 451322)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

Se notifica a Elvia Eduviges Vega Reyes o quien tenga derecho sobre el vehículo marca GMC, tipo Pick-up Sierra, color negro, con placas de circulación UBO-43-49 del Estado de Sinaloa, número de serie 1GTPKVE07AZ164700, año modelo 2010, asegurado el quince de agosto de dos mil doce, dentro de los autos de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEITA/135/2012 actualmente la indagatoria PGR/SEIDO/UEITA/052/2013; a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la presente notificación, como lo señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibido que de no manifestar lo que a su derecho convenga, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal, por lo que el citado acuerdo de aseguramiento, queda a su disposición en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo Acopio y Tráfico de Armas, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de Abril de 2017.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación.

Lic. Maricela Borbollón Gómez.

Rúbrica.

(R.- 451324)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Fiscalía Regional para la Zona Costera de Tamaulipas

Agencia del Ministerio Público de la Federación Especializada en Robo de Hidrocarburo

Tampico, Tamps.

PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE EL SIGUIENTE VEHICULO: UN TONEL, COLOR AMARILLO CON FRANJA CIRCULAR EN COLOR NEGRO Y UNA FRANJA HORIZONTAL EN COLOR ROJO, MARCA MARGO, MODELO 2008, CON NUMERO DE SERIE 3A9T403M98M050988, CON PLACAS DE CIRCULACION 543-UN-1 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FCOS/TAM-V/RH/3426/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LOS DELITOS DE ROBO DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA

PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. MAESTRO JOSÉ LUÍS VELAZQUEZ MARENTES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ESPECIALIZADA EN ROBO DE HIDROCARBURO, CON DOMICILIO EN CALLE SINALOA, NUMERO DOSCIENTOS CINCO, COLONIA MEXICO, EN TAMPICO, TAMAULIPAS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Cd. Tampico, Tamps., a 02 de junio de 2016

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia del Ministerio Público de la Federación

Especializada en Robo de Hidrocarburo

Mtro. José Luis Velázquez Marentes.

Rúbrica.

(R.- 451325)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha veintidós de julio de 2015, dictado en autos de la indagatoria PGR/BC/MXL/797/2015/M-II, la cual da origen en razón de incompetencia a la diversa PGR/SEIDO/UEIDCS/411/2015, por el cual se decretó el aseguramiento, de lo siguiente: **UNA CAMIONETA PICK-UP FORD RANGER, MODELO 1999, CON NÚMERO DE SERIE 1FTZR15X0XPB36462, COLOR BLANCO, PLACAS BN-93-199, FRONTERIZA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MÉXICO.**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual deberán abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Delitos Contra la Salud, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, **los bienes causarán ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II; 4 fracción I, apartado A, inciso J de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2017

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la U.E.I.D.C.S de la S.E.I.D.O

Lic. Juan Manuel Santander León.

Rúbrica.

(R.- 451317)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos
Ministerio Público de la Federación
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a quien o quienes tengan interés jurídico, que el diecisiete de marzo de dos mil quince, se emitió **el acuerdo de aseguramiento** en los autos de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEITMPO/40/2015,

triplicado abierto de la PGR/SEIDO/UEITMPO/240/2014, por el cual se decretó el **ASEGURAMIENTO** de lo siguiente: -----

- - - 1. Vehículo marca GMC, tipo multipropósito, cuatro puertas, de la serie YUKON, color verde, sin placas de circulación, con engomado en parabrisas WCK4711 del Estado de Sonora, con número de identificación vehicular 1GKEK13R1VJ747743.-----

- - - 2. Vehículo marca NISSAN, tipo SEDAN, de cuatro puertas, de la serie TSURU, color amarillo, con la leyenda en sus costados "RADIO TAXIS CANAL 10", con placas de circulación WDV5443 del Estado de Sonora y con número de identificación vehicular 3N1EB31S3CK349588, corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL Y DE AÑO MODELO 2012.-----

Por lo que en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte que cuenta con un término de noventa días naturales contados a partir de la notificación del presente, para manifestar lo que a su derecho convenga por sí mismo o por conducto de su representante legal, en caso contrario, los bienes descritos causarán abandono a favor del Gobierno Federal; asimismo, queda a su disposición el acuerdo de aseguramiento de referencia, en las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 72, cuarto piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México.

Ciudad de México, 01 de junio de 2017.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos

Lic. Antonio de Jesús Amparano Martínez.

Rúbrica.

(R.- 451319)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos
Ministerios Públicos de la Federación
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a quien o quienes tengan interés jurídico, que el ocho de junio de dos mil dieciséis, se emitió el **acuerdo de aseguramiento** en los autos de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEITMPO/72/2016, triplicado abierto de la PGR/SEIDO/UEITMPO/66/2016, por el cual se decretó el **ASEGURAMIENTO** de lo siguiente: - - -

1. Un vehículo marca Honda, submarca City, color guinda, modelo dos mil trece, número de identificación vehicular MRHGM2623DP090229, con placas de circulación SRZ9564 particulares del estado de Nuevo León. -----

2. Un vehículo marca Hyundai, submarca Sonata, color gris, modelo dos mil quince, número de identificación vehicular 5NPE34AF0FH084422 con placas de circulación SSU8736 particulares del estado de Nuevo León. -----

Por lo que en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte que cuenta con un término de noventa días naturales contados a partir de la notificación del presente, para manifestar lo que a su derecho convenga por sí mismo o por conducto de su representante legal, en caso contrario, los bienes descritos causarán abandono a favor del Gobierno Federal; asimismo, queda a su disposición el acuerdo de aseguramiento de referencia, en las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 72, cuarto piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México.

Ciudad de México, 01 de junio de 2017.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos

Lic. Antonio de Jesús Amparano Martínez.

Rúbrica.

(R.- 451321)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietarios y/o arrendadores y/o poseedores y/o interesados del establecimiento de videojuegos ubicado en: Calle 14 número 52, entre las calles de Francisco Villa y Calle 4, Colonia Campestre Guadalupeana, C.P. 57140, Municipio de Nezahualcóyotl, estado de México; del establecimiento comercial “Miscelánea los Angeles”, ubicado en la Calle 6, número 13, entre las calles Zumpango y Calle 6 millones, Colonia Ciudad Lago, Estado de México; y del establecimiento de videojuegos ubicados en Calle Hacienda, número 93, esquina hacienda Las Animas, Colonia Impulsora, C.P. 571130, Municipio de Nezahualcóyotl, estado de México.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **952/UEIDAPLE/LE/5/2014**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por la probable comisión del delito previsto en el artículo 12 fracción II y 13 fracción I, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I inciso A) subincisos a), b), j), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 3º y 39 de su Reglamento; se les notifica a los Propietarios y/o arrendadores y/o poseedores de establecimiento de videojuegos ubicado en: Calle 14 número 52, entre las calles de Francisco Villa y Calle 4, Colonia Campestre Guadalupeana, C.P. 57140, Municipio de Nezahualcóyotl, estado de México; establecimiento comercial “Miscelánea los Angeles”, ubicado en la Calle 6, número 13, entre las calles Zumpango y Calle 6 millones, Colonia Ciudad Lago, Estado de México; establecimiento de videojuegos ubicados en Calle Hacienda, número 93, esquina hacienda Las Animas, Colonia Impulsora, C.P. 571130, Municipio de Nezahualcóyotl, estado de México; que el día **DIEZ DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**, se llevó a cabo una vista de inspección por parte de Servidores Públicos de la Dirección General de Juegos y Sorteos, dependiente de la Secretaría de Gobernación, procediendo al retiro de **OCHO, UNA Y VEINTISIETE MAQUINAS TRAGAMONEDAS** respectivamente; mismas que en evento masivo de 22 de septiembre de 2014, el Gobierno del Estado de México, ordenó su destrucción; de las citadas maquinas, se sustrajo la cantidad de **\$3,271.00 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS EN MONEDA NACIONAL)**, numerario del que esta Representación Social de la Federación, acordó su aseguramiento precautorio, por considerar que se trata de un producto del delito.

Lo anterior se hace de su conocimiento, para que de considerarlo pertinente, manifiesten lo que a su derecho convenga; y en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se les apercibe que transcurrido el término de **noventa días naturales**, siguientes a que surta efectos la presente notificación, el numerario asegurado causara abandono a favor del Gobierno Federal. Se deja a su disposición, en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, N° 235, piso 9, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6700, Ciudad de México; las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2016
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa 27-UEIDAPLE.
Lic. Héctor Gerardo Mata Osante.
Rúbrica.

(R.- 451326)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha (22) **VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, se decretó el aseguramiento precautorio de los siguientes **INMUEBLES**:

INMUEBLES

1) INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO VISIBLE, A 90 METROS AL SURORIENTE CON RESPECTO A LA CALLE ALDAMA, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS "19°39'55.7" LATITUD NORTE "98°55'42.5" LONGITUD OESTE, SAN MARCOS NEPANTLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO.

2) INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, UBICADO A 75 METROS AL SUR DE LA CALLE RIVA PALACIO, (CONOCIDA TAMBIÉN POR LOS POBLADORES COMO CALLE MATAMOROS), POBLADO DE SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS "19°31'14.5" LATITUD NORTE, "98°55'10.3" LONGITUD OESTE.

3) INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO AZTACAMECA, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE UBICA EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS "9°47'15.9" LATITUD NORTE, "98°45'49.5" LONGITUD OESTE.

MENAJE LOCALIZADO DENTRO DEL INMUEBLE NÚMERO 1

PLANTA BAJA: CUARTO UNO

- 1) DOS COLCHONES ENCIMADOS, UNO TAMAÑO MATRIMONIAL Y OTRO TAMAÑO INDIVIDUAL.
- 2) UN ROPERO, DE MADERA COLOR BEIGE, CON SEIS PUERTAS ABATIBLES Y SEIS CAJONES, Y LUNA EN LA PARTE INTERNA, CON MARCO DE MADERA, CON MEDIDAS 140 X 45 X 190 CM.
- 3) TRES COLCHONES, ENCIMADOS, TAMAÑO INDIVIDUAL.
- 4) UN TABURETE, TIPO CAJÓN, BASE DE MADERA COLOR CHOCOLATE, ASIENTO TAPIZADO EN VINIPIEL, COLOR CHOCOLATE.
- 5) UN MUEBLE PARA CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, DE MADERA COLOR CAFÉ RÚSTICO, CON DOS PUERTAS, NUEVE COMPARTIMENTOS, CON MEDIDAS 100 X 50 X 1.70 CM.
- 6) UN MINICOMPONENTE, MARCA SONY, MODELO FST-ZUX9, COLOR NEGRO, CUENTA CON TRES BOCINAS.
- 7) UNA PANTALLA LED LCD, DE 32", MARCA HISENSE, MODELO 32H5B, COLOR NEGRO.

COMEDOR

- 1) UN COMEDOR EN FORMA RECTANGULAR, DE SEIS SILLAS, BASE DE METAL Y CUBIERTA DE MADERA, COLOR BEIGE, CON CRISTAL, CUENTA CON CINCO SILLAS, BASE Y RESPALDO DE METAL COLOR GUINDA, ASIENTO TAPIZADO EN TELA COLOR BEIGE COLOR GUINDA.
- 2) UN REFRIGERADOR CONGELADOR, DE DOS PUERTAS, MARCA WHIRPOOL, MODELO ETOMSRXTB01, COLOR NEGRO.

MENAJE LOCALIZADO DENTRO DEL INMUEBLE NÚMERO 2

PLANTA ALTA: CUARTO UNO

- 1) UNA CAMA, TAMAÑO INDIVIDUAL, BASE, CABECERA PIECERA Y BARANDAL, DE MADERA COLOR CHOCOLATE, CUENTA CON COLCHÓN.
- 2) UNA CAMA, TAMAÑO KING SIZE, BASE DOBLE INDIVIDUAL, DE MADERA COLOR CHOCOLATE, CUENTA CON CABECERA, COLCHÓN Y DOS BUROES DE MADERA COLOR CHOCOLATE, DE DOS CAJONES CADA UNO.
- 3) UN TOCADOR, DE MADERA COLOR CHOCOLATE, CON DOS PUERTAS, DOS CAJONES, Y LUNA CON MARCO DE MADERA, CON MEDIDAS TOTALES DE 130 X 40 X 1.60 CM.

SALA COMEDOR

- 1) UN JUEGO DE SALA, DE TRES PIEZAS (SOFÁ, LOVE SEAT Y SILLÓN), BASE DE MADERA, TAPIZADA EN TELA Y VINIPIEL COLOR CAFÉ.
- 2) UN MUEBLE PARA CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, FORMA RECTANGULAR, BASE Y CUBIERTA DE MADERA COLOR CAFÉ, CON DOS CAJONES CON MEDIDAS 90 X 45 X 80 CM.
- 3) UN COMEDOR, EN FORMA RECTANGULAR, DE SEIS SILLAS, BASE Y CUBIERTA DE MADERA EN COLOR NEGRO, CUENTA CON CINCO SILLAS, BASE Y RESPALDO DE MADERA COLOR NEGRO, ASIENTO TAPIZADO EN TELA COLOR NARANJA.
- 4) UN MUEBLE TIPO TRINCHADOR, FORMA RECTANGULAR, BASE Y CUBIERTA DE MADERA COLOR NEGRO, CON DOS PUERTAS Y DOS CAJONES, CON MEDIDAS 120 X 45 X 70 CM.

COCINA

- 1) UNA MESA DE DOS NIVELES, EN FORMA RECTANGULAR, BASE Y CUBIERTA DE MADERA COLOR BEIGE, CON MEDIDAS 60 X 40 X 60 CM.
- 2) UNA ALACENA, EN FORMA RECTANGULAR, BASE DE MADERA CON FORMAICA COLOR BLANCO CON CHOCOLATE, DE DOS PUERTAS CON ENTREPAÑO, CON MEDIDAS 40 X 40 X 1.60 CM.
- 3) UNA ESTUFA DE GAS, DE CINCO QUEMADORES Y HORNO, MARCA MABE, MODELO NO VISIBLE, COLOR BLANCO.

4) UN REFRIGERADOR CONGELADOR, DE DOS PUERTAS, MARCA GENERAL ELECTRIC, MODELO TBX77YF04, COLOR BEIGE.

PLANTA ALTA; CUARTO DOS

1) TRES COLCHONES ENCIMADOS, TAMAÑO INDIVIDUAL.

MENAJE LOCALIZADO DENTRO DEL INMUEBLE NÚMERO 3

PLANTA BAJA; COMEDOR COCINA

1) UN COMEDOR, EN FORMA OCTAGONAL, DE OCHO SILLAS, BASE Y CUBIERTA DE MADERA, CUENTA CON CINCO SILLAS DE MADERA.

2) UNA MESA PLEGABLE, DE MADERA, CUBIERTA EN FORMA REDONDA, CON MEDIDAS 70 CM DE DIÁMETRO POR 75 CM DE ALTO.

3) UNA MESA DE MADERA, EN FORMA RECTANGULAR, CON MEDIDAS 90 X 45 X 75 CM.

4) UNA PARRILLA DE GAS, DE CUATRO QUEMADORES, MARCA FRAGA, MODELO NO VISIBLE, COLOR AZUL.

5) UN TANQUE CILÍNDRICO PARA GAS LP, CON CAPACIDAD PARA 20 KILOGRAMOS, COLOR GRIS CON ROJO.

6) UN REFRIGERADOR CONGELADOR, DE UNA PUERTA, MARCA GENERAL ELECTRIC, MODELO NO VISIBLE, COLOR BLANCO.

7) UNA SILLA DE PLÁSTICO COLOR BLANCO.

8) CUATRO BANCOS DE MADERA, PLEGABLES.

9) UN SILLÓN DE MADERA, RECLINABLE Y PLEGABLE.

10) UNA SILLA DE PLÁSTICO COLOR BLANCO.

11) UN MUEBLE TIPO GUARDAROPA, DE MADERA, CON DOS PUERTAS CORREDIZAS Y CUATRO CAJONES, CON MEDIDAS 170 X 45 X 75 CM.

12) UN TELEVISOR A COLOR, MARCA SAMSUNG, MODELO CT2088BW, GABINETE COLOR GRIS.

13) UN MUEBLE TIPO BURÓ, DE MADERA, CON UN COMPARTIMENTO Y UN CAJÓN.

CUARTO DOS

1) UNA CAMA TAMAÑO MATRIMONIAL, BASE Y CABECERA DE MADERA CON COLCHÓN.

2) UN MUEBLE TIPO BURÓ, DE MADERA, CON UN COMPARTIMENTO Y UN CAJÓN.

3) UN TABLÓN SOSTENIDO SOBRE TABIQUES, CON UN COLCHÓN TAMAÑO MATRIMONIAL, COLOR AZUL.

4) UN MUEBLE TIPO GUARDAROPA, DE MADERA, CON UNA PUERTA CORREDIZA Y TRES CAJONES, CON MEDIDAS 100 X 45 X 130 CM.

5) UNA SILLA DE MADERA.

PATIO ÁREA TECHADA

1) UNA MESA PARA JUEGO DE POOL, CON BOLAS A COLORES, TRIÁNGULO DE MADERA Y SIETE TACOS DE MADERA, CON MEDIDAS 2.20 X 100 X 75 CM, BASE Y PAÑO.

2) UN JUEGO DE SALA MODULAR DE TRES PIEZAS, BASE DE MADERA TAPIZADA EN TELA COLOR NARANJA.

SEMOVIENTES LOCALIZADOS AL INTERIOR DEL INMUEBLE UBICADO EN SAN MARCOS NEPANTLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO.

GALLOS

1) NOVENTA Y UN (91) GALLOS.

SEMOVIENTES LOCALIZADOS AL INTERIOR DEL INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

GALLOS

1) NOVENTA Y NUEVE (99) GALLOS.

2) NUEVE (9) GALLINAS.

SEMOVIENTES LOCALIZADOS AL INTERIOR DEL INMUEBLE UBICADO EN LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO AZTACAMECA, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO.

CABALLOS

1) TRES CABALLOS (03).

BORREGOS

1) CIEN (100) BORREGOS.

GALLINAS

1) SIETE (07) GALLINAS.

PERROS

1) DOS (02) PERROS.

PUERCOS

1) DIEZ (10) PUERCOS.

PATOS

1) DIEZ (10) PATOS.

GALLOS

1) UN (01) GALLO.

BURROS

1) UN (01) BURRO.

BECERROS

1) UN (01) BECERRO.

VEHÍCULOS AUTOMOTORES

1) VEHÍCULO MARCA, SUZUKI, TIPO CUATRIMOTO, MODELO LTA400F (KINGQUAD), COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR NIV 5SAAK4CK4F7100544, ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2015.

2) REMOLQUE MARCA HAULMARK, MODELO TS6X12DS2, COLOR BLANCO, CON PLACA POSTERIOR DE CIRCULACIÓN 4-HU-8570 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR NIV 37061790.

3) VEHÍCULO MARCA POLARIS, TIPO CUATRIMOTO, MODELO RZR, COLOR NARANJA CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR NIV 4XAVH76A7AD827518, ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2010.

4) CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO RAM 2500, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NAL-64-18 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR NIV 1D3HB13T49J518443, ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2009.

5) VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO EDGE, COLOR VINO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PYK-94-50 DEL ESTADO DE MORELOS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR NIV 2FMDK3JC9EBA00473, ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2014.

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fecha (31), **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, se decretó el aseguramiento precautorio del siguiente **INMUEBLE**:

INMUEBLE

1) INMUEBLE UBICADO EN CALLE MÉXICO, N. 30, COLONIA SAN FRANCISCO ACUEXCOMAC, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

MENAJE LOCALIZADO EN SU INTERIORAREA DE SALA.

1) UNA PANTALLA DE LA MARCA LG, MODELO 42LK450, 42" PULGADAS, NÚMERO DE SERIE 112WTQ1U956, COLOR NEGRO.

COCINA

1) UN REFRIGERADOR CONGELADOR, DE DOS PUERTAS, MARCA DAEWOO, MODELO NO VISIBLE, COLOR BEIGE.

RECAMARA PRINCIPAL

1) UNA PANTALLA DE LA MARCA LG, MODELO 49LF5400-UB, 49" PULGADAS, NÚMERO DE SERIE 507MXGLPQ711, COLOR PLATEADO CON NEGRO.

RECAMARA DOS

2) UNA PANTALLA DE LA MARCA SAMSUNG, MODELO UN40F5500AF, VERSION TS01, NÚMERO Z7BB3CUD409425B, COLOR PLATEADO CON NEGRO.

Dichos bienes se encuentran afectos a la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDMS-MEX/0001133/2016. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 131 Párrafos I, II y III, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República, como lo previene el diverso numeral 131 Párrafo II del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México a 09 de Junio de 2017.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Adscrito a la U.E.I.D.M.S de la S.E.I.D.O

Lic. Víctor Manuel García Reséndiz

Rúbrica.

(R.- 451316)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Gobernación

Comisionado Nacional de Seguridad

Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 24 de marzo de 2017, en el expediente administrativo 054/2013 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada AUTOCONTROL INTELIGENCIA Y LOGISTICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a AUTOCONTROL INTELIGENCIA Y LOGISTICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle 15 número 189 , interior 2, Colonia Progreso Nacional, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07230 como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/054-13/2241 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 24 de marzo de 2017.

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 451211)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 31 de mayo de 2017, en el expediente administrativo 068/2012 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **LYEM SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.** con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **LYEM SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con número de expediente **068/2012**, como resultado del incumplimiento del artículo 32, fracciones VI, XVI y XX de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/068-12/1983, por el término de un mes.

Sanción que surtirá efecto, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 31 de mayo de 2017

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 451320)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad

Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
Expediente: 258/2013
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 29 de mayo de 2017, en el expediente administrativo 258/2013 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada VIGILANCIA INDUSTRIAL PRIVADA Y CUSTODIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada VIGILANCIA INDUSTRIAL PRIVADA Y CUSTODIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., con número de expediente **258/2013**, como resultado del incumplimiento al artículo 32, fracciones IV, XVI, XX y XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

I). Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/258-13/2442, por el término de un mes.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
 Ciudad de México, 29 de mayo de 2017
 Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
 Rúbrica.

(R.- 451123)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 29 de mayo de 2017, en el expediente administrativo 012/2014 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTRAMUROS CUSEIN S.A. DE C.V. con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTRAMUROS CUSEIN, S.A. DE C.V.** con número de expediente **012/2014**, como resultado del incumplimiento de los artículos 13 y 32, fracciones XVI, XX y XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III. Inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

Suspensión de los efectos de revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/012-14/2537. Por el término de un mes.

Sanción que surtirá efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
 Ciudad de México, 29 de mayo de 2017
 Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
 Rúbrica.

(R.- 451334)

ASOCIACION NACIONAL DE PROFESIONALES Y TERCEROS
ACREDITADOS EN PROTECCION CIVIL Y RIESGOS, A.C.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Con fundamento en la cláusula XXI de los estatutos de la Asociación a través del Consejo Directivo convoca sus Asociados a la **Asamblea General Extraordinaria**, se realizará el día 5 de julio del año 2017 a las 17 horas Lugar: Cda. de Av. Toluca # 30 A-4 Col. Olivar de los Padres Delg. Álvaro Obregón CdMx.; Se tocarán los siguientes puntos: Instalación de la Asamblea General; Lista de asistencia y Quórum legal en 1º y 2º convocatoria; Designación del nuevo Consejo Directivo; Modificaciones a los estatutos de las cláusulas XV y XXI; Protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria ante Notario Público

Ciudad de México a 15 de junio del 2017
 Presidente.
Ing. Arq. Roberto Téllez Robledo
 Rúbrica.

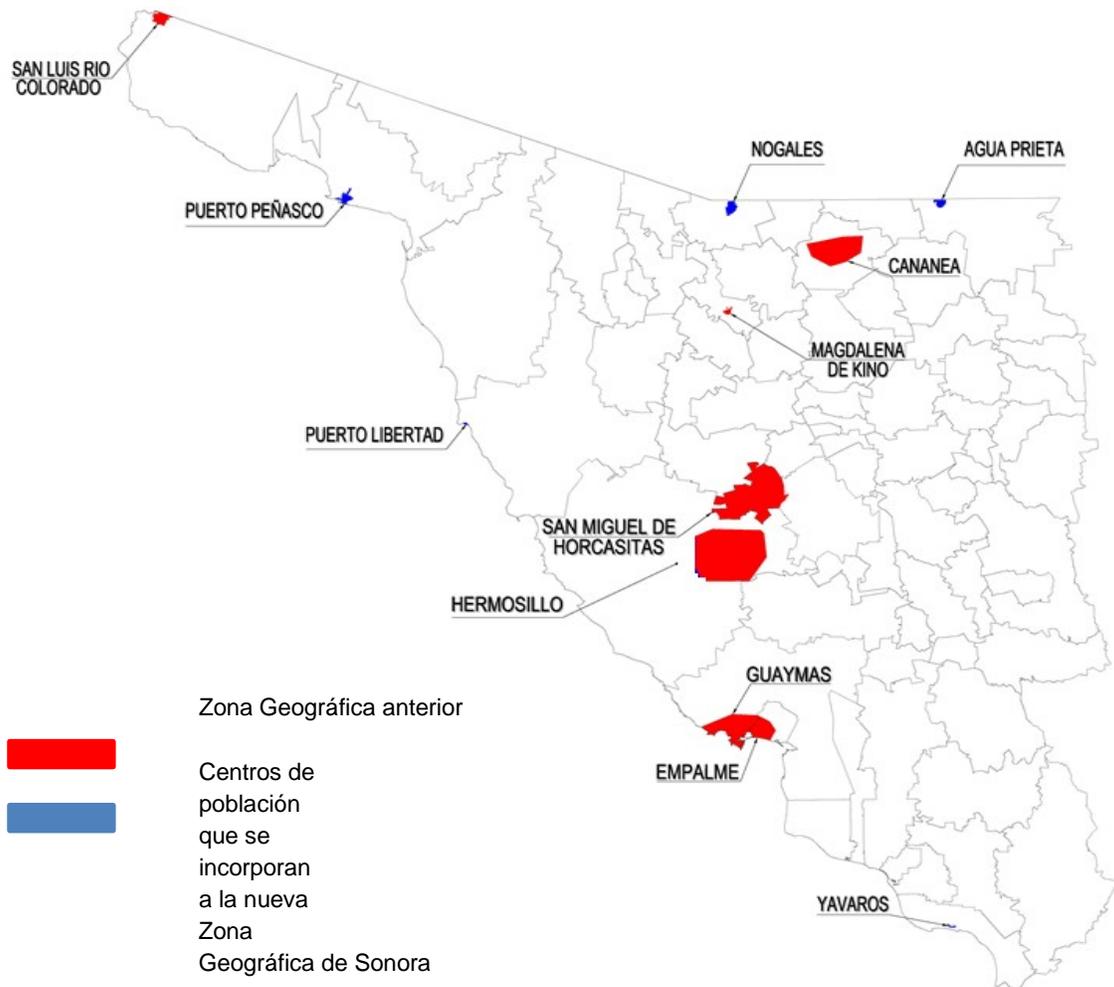
(R.- 451308)

GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SONORA**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3 Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en el Resolutivo Sexto de la Resolución Núm. RES/627/2017 emitida por la Comisión Reguladora de Energía con fecha del 31 de marzo de 2017; hace del conocimiento al público en general y a los usuarios a los que presta el servicio, los nuevos límites de la zona geográfica de Sonora para fines de distribución de gas natural, la cual se modifica para incluir de manera adicional a los centros de población de Puerto Peñasco, Nogales, Agua Prieta, Puerto Libertad y Yavaros, todos del estado de Sonora, manteniéndose como tipo de zona geográfica discontinua tal como se establece en el Anexo Único de la Resolución Núm. RES/627/2017 y que se muestra a continuación:

Zona Geográfica de Sonora



Torreón, Coah., a 13 de junio de 2017
Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.
Representante legal
Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
Rúbrica.

(R.- 451310)